

## NORMA DE APLICACIÓN N° 77

*Cuando el objeto de la labor tiene su origen o resulta directamente relacionado con el ejercicio de una profesión liberal (Por ejemplo: Ingresos generados por tal actividad, Bienes afectados a esa actividad, etc) que requiere la inscripción en el respectivo Organismo de Control Profesional, como condición obligatoria para ejercicio conforme ley, debe indicarse en el apartado del informe profesional en el que se describe el objeto del trabajo [RT 37.II.C.4.3.] los datos de matriculación y/o registro en el Organismo de Control Profesional conforme se indica a continuación.*

- a) Si se trata del ejercicio de las profesiones de las Ciencias Económicas en la Provincia de Buenos Aires, se deberán incluir los datos de matriculación y/o registro en este Consejo del profesional o de la Sociedad de Graduados en Ciencias Económicas y sus socios, respectivamente.*
- b) Si el ejercicio se realizara por medio de Sociedades Interdisciplinarias en las que participen profesionales en Ciencias Económicas, deberán incluirse los datos de matriculación de estos últimos y del Registro de la sociedad en este Consejo, y de los otros profesionales universitarios, de corresponder, en las respectivas Instituciones que ejerzan el control de su ejercicio.*
- c) La misma previsión deberán contener si se trata del ejercicio de cualesquiera de las profesiones liberales (incluidas las profesiones de Ciencias Económicas en otras jurisdicciones), sea que se presten en forma individual o a través de sociedades habilitadas, si para brindar los mismos correspondiere el previo registro del profesional, y en su caso de la sociedad, en el respectivo Organismo de Control Profesional.*

ACTA MD N° 987 – 9/12/2005

ACTA MD N° 1391 - 28/12/2017